

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2018-00483-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en la providencia de fecha 26 de noviembre de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2018-483 a cargo de la parte demandada señores AURELIANO y JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$40.000
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$40.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: VEINTE MIL MCTE (\$20.000) CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2018-483
A. I.

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de Enero de Dos Mil Veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

Ahora bien, el apoderado judicial de la señora ANA ISABEL PINZON DE MONTAÑEZ solicita se le indique el monto de los dineros retenidos a los demandados a fin de realizar la liquidación correspondiente, ordenada por su señoría.

Pues bien, se accede a lo solicitado por el abogado de la parte demandante, aclarándole los siguientes aspectos a tener en cuenta en la liquidación que se encuentra pendiente de presentar, de conformidad con lo ordenado mediante providencia de fecha 13 de noviembre de 2020:

- La liquidación del crédito deberá presentarla únicamente respecto de los señores AURELIANO y JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON, teniendo en cuenta que en auto de fecha 30 de noviembre de 2019, el proceso se terminó respecto de los señores ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO y ARMANDO MONTAÑEZ PINZON, por pago total de la obligación.

- Que en providencia de fecha 11 de marzo de 2020, se exhortó al Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA para que informará a su poderdante de la autorización de los títulos judiciales No. 460010001455060 (\$34.000), 460010001455061 (\$186.000), 460010001476774 (\$34.000) y 460010001476775 (\$186.000), que fueron consignados por los señores ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO y ARMANDO MONTAÑEZ PINZON, pero a la fecha no los ha retirado.
- Que los demás títulos señalados en la relación de depósitos judiciales que le remitirá el Despacho, han sido consignados únicamente por el pagador de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, por el embargo decretado al señor AURELIANO MONTAÑEZ PINZÓN.

Líbrese la comunicación correspondiente al Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA adjuntándole la relación de depósitos judiciales solicitada, exhortándole a que dé cumplimiento a la carga procesal ordenada mediante 13 de noviembre de 2020, esto es, actualizar la liquidación del crédito de conformidad con el núm. 1 del Art. 446 del C.G.P., así como al retiro por parte de la señora ANA ISABEL PINZON DE MONTAÑEZ de los títulos 460010001455060 (\$34.000), 460010001455061 (\$186.000), 460010001476774 (\$34.000) y 460010001476775 (\$186.000), ordenados en auto del 30 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a4c02305a0f7ad5fc236484d862fe76c73091a4e757e70c41137a9d7fa8810**

Documento generado en 12/01/2022 03:03:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>